



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO ESTATAL DEL CAFÉ

 	Consejo Estatal del Café	Emisión	Agosto, 2026
		Número de Actualización	01
	Código de Conducta	Página	2 de 28

CONTENIDO

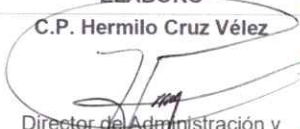
	Página
Filosofía Administrativa	3
Carta de invitación	4
Objetivo	6
Ámbito de aplicación	7
Glosario	8
Principios, Valores y Reglas de Integridad	11
Conductas de fomento a la Integridad	12
Carta compromiso	20
Juicios éticos	21
Denuncias por incumplimiento	22
Sanciones	23
Instancia de asesoría, consulta e interpretación	26
Anexos	27



TRANSFORMANDO
GUERRERO
 GOBIERNO DEL ESTADO
 2021 - 2027



TRANSFORMANDO
GUERRERO
 GOBIERNO DEL ESTADO
 2021 - 2027

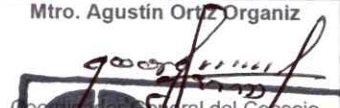
ELABORÓ
 C.P. Hermilo Cruz Vélez

 Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café

VISTO BUENO
 C.P. Carlos Atila Espinoza
 Damían

 Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG

VALIDÓ
 Lic. José Francisco González Sánchez

 SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

EMITE
 Mtro. Agustín Ortiz Organiz

 Coordinador General del Consejo Estatal del Café



CONSEJO ESTATAL DEL CAFE
 GUERRERO

JEFATURA

 	Consejo Estatal del Café	Emisión	Agosto, 2026
		Número de Actualización	01
	Código de Conducta	Página	3 de 28

FILOSOFÍA ADMINISTRATIVA

MISIÓN

Somos el Organismo rector de la Cafeticultura en el Estado de Guerrero, que contribuye al desarrollo sostenible de la actividad cafetalera, para beneficio de los productores y para hacer más rentable esta actividad, mediante la conjunción de esfuerzos entre los actores participantes en esta cadena productiva.

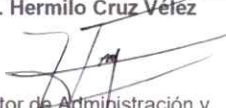
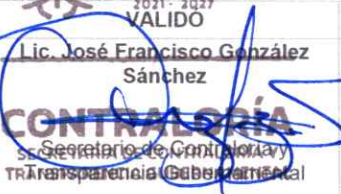
VISIÓN

Ser el Organismo detonador de la rentabilidad cafetalera en el Estado, mediante el uso responsable de los recursos naturales, respetando el medio ambiente y con la aplicación honesta del financiamiento público, lograr el posicionamiento del Café de Guerrero en el mercado nacional e internacional.

OBJETIVO GENERAL

Propiciar una mayor conjunción de esfuerzos entre el Gobierno Federal y Estatal, productores, beneficiadores, industrializadores y comercializadores, a través de nuevos esquemas de concertación, en beneficio de la cafeticultura guerrerense.

Artículo 2 del Decreto núm. 47, que crea el Consejo Estatal del Café.

ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz Vélez  Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damían  SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Subsecretaría de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDADO Lic. José Francisco González Sánchez  SECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiz  Coordinador General del Consejo Estatal del Café 
---	--	---	---

JEFATURA

 	Consejo Estatal del Café		Emisión	Agosto, 2026
			Número de Actualización	01
	Código de Conducta		Página	4 de 28

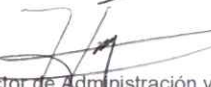
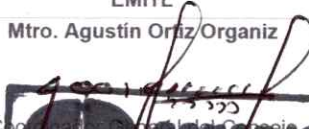
CARTA DE INVITACIÓN

A las y los servidores públicos del Consejo Estatal del Café:

Reconozco y agradezco el compromiso, la responsabilidad y la dedicación con la que, día a día, desempeñan las funciones que les han sido encomendadas. Su trabajo contribuye al fortalecimiento del sector cafetalero y al cumplimiento de los objetivos institucionales del Consejo Estatal del Café, en beneficio de las personas productoras de café y de la sociedad guerrerense.

El presente Código de Conducta constituye una herramienta fundamental para orientar el actuar de quienes integramos esta institución, al establecer los principios, valores, reglas de integridad y conductas que deben regir nuestro desempeño como personas servidoras públicas. Su observancia fortalece la confianza ciudadana, consolida una cultura de legalidad y contribuye al cumplimiento eficiente, transparente y responsable de las atribuciones que tiene encomendadas este organismo.

En seguimiento a la política de ética pública promovida por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, **Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda**, orientada a fortalecer la integridad, la transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción en la Administración Pública Estatal, el Consejo Estatal del Café refrenda su compromiso de consolidar una administración cercana a la ciudadanía, basada en la legalidad, la honestidad y el respeto a los derechos humanos.

ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz-Vélez  Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damian  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiza  Coordinador General del Consejo Estatal del Café
JEFATURA			

	Consejo Estatal del Café		Emisión	Agosto, 2026
			Número de Actualización	01
	Código de Conducta		Página	5 de 28

Por ello, les invito a hacer suyo este Código de Conducta, asumiendo el compromiso de desempeñar su empleo, cargo o comisión con estricto apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, respeto a los derechos humanos, economía, ética y eficacia, privilegiando en todo momento el interés público sobre cualquier interés personal o particular.

Asimismo, les exhorto a fortalecer una cultura institucional sustentada en la ética, la integridad, la responsabilidad y el profesionalismo; a prevenir y atender oportunamente los conflictos de interés; a rechazar cualquier acto de corrupción; y a abstenerse de realizar o tolerar conductas de discriminación, violencia laboral, hostigamiento sexual, acoso sexual o cualquier otra acción que atente contra la dignidad, la igualdad, la libertad y los derechos humanos de las personas.

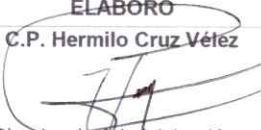
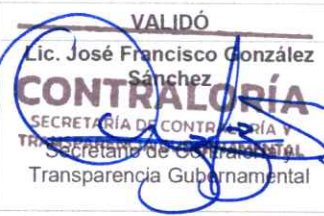
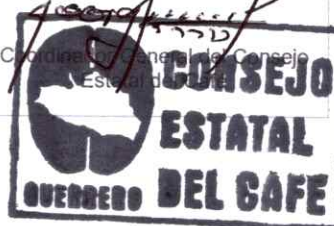
Los invito también a fomentar el respeto mutuo, el trabajo en equipo, la inclusión, la colaboración y la mejora continua, fortaleciendo el sentido de pertenencia, identidad y compromiso con nuestra institución, conscientes de que el servicio público exige una actuación ejemplar, íntegra y orientada permanentemente al bienestar de la sociedad.

Estoy convencido de que, con la participación y compromiso de todas las personas servidoras públicas que integran el Consejo Estatal del Café, seguiremos consolidando una institución transparente, confiable, eficiente y comprometida con el desarrollo del Estado de Guerrero.

Atentamente

Mtro. Agustín Ortiz Organiz

Coordinador General

ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz Vélez  Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	 TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027 VISTO BUENO C.P. Carlos Adán Espinoza Damian  SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Subsecretaría de Modernización Administrativa de la SCyTG SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	 TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO 2021 - 2027 VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez  SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental JEFATURA	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiz  Coordinador General del Consejo Estatal del Café 
--	---	--	--

	Consejo Estatal del Café	Emisión	Agosto, 2026
		Número de Actualización	01
	Código de Conducta	Página	6 de 28

OBJETIVO

Establecer los principios, valores, reglas de integridad y conductas que orienten el desempeño de las personas servidoras públicas del Consejo Estatal del Café, con la finalidad de fortalecer la ética, la integridad, la legalidad, el sentido de pertenencia y el cumplimiento de los objetivos institucionales, mediante el ejercicio responsable, honesto, transparente, profesional y respetuoso de las funciones a su empleo, cargo o comisión.

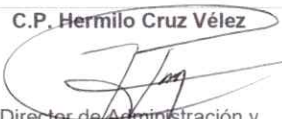


TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

ELABORÓ
C.P. Hermilo Cruz Vélez



Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café

VISTO BUENO
C.P. Carlos Atila Espinoza
Damian



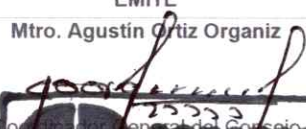
Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG

VALIDÓ
Lic. José Francisco González
Sánchez



CONTRALORIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

EMITE
Mtro. Agustín Ortiz Organiz



CONSEJO ESTATAL DEL CAFE
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

JEFATURA

	Consejo Estatal del Café	Emisión	Agosto, 2026
		Número de Actualización	01
	Código de Conducta	Página	7 de 28

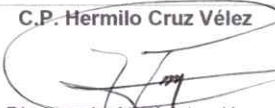
ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de este Código de Conducta son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión del Consejo Estatal del Café, independientemente del régimen de contratación.

Las personas titulares de mandos medios y superiores serán personas promotoras de la integridad institucional del Consejo Estatal del Café, por ello, tendrán responsabilidad adicional en el fomento activo de crear y mantener dentro de sus equipos de trabajo una cultura ética.



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

ELABORÓ
C.P. Hermilo Cruz Vélez

Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café



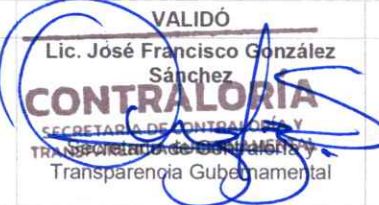
TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

VISTO BUENO
C.P. Carlos Altamirano Espinoza
Damián

Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

VALIDÓ
Lic. José Francisco González Sánchez

Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021-2027

EMITE
Mtro. Agustín Ortiz Organiza

Coordinador General del Consejo Estatal del Café

CONSEJO ESTATAL DEL CAFE

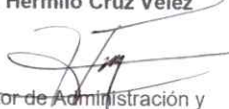
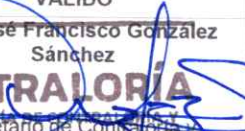
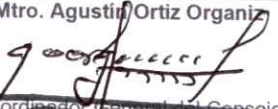
JEFATURA

 	Consejo Estatal del Café		Emisión	Agosto, 2026
			Número de Actualización	01
	Código de Conducta		Página	8 de 28

GLOSARIO

Además de las definiciones previstas en el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, para efectos del Código de Conducta se entenderá por:

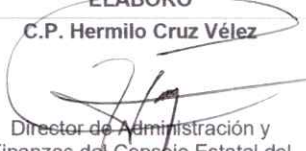
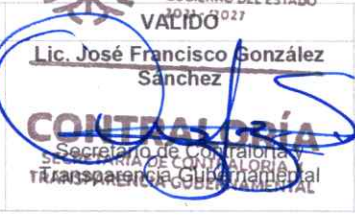
- **Acoso Laboral:** Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de este, con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas servidoras públicas.
- **Acoso Sexual:** La situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona servidora pública, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- **CECAFE:** Consejo Estatal del Café.
- **Código de Conducta:** El instrumento emitido por la persona que ocupe la titularidad del ente público u otro órgano de la administración pública estatal en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz Vélez  Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez  SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL CONTRALORIA	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiza  Coordinador General del Consejo Estatal del Café CONSEJO ESTATAL DEL CAFE 
--	--	---	---

JEFATURA

	Consejo Estatal del Café	Emisión	Agosto, 2026
		Número de Actualización	01
	Código de Conducta	Página	9 de 28

- **Código de Ética:** El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero.
- **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, como órgano democráticamente integrado que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflictos de intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en cada ente público y demás órganos de la administración pública estatal.
- **Conflicto de interés:** Situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de las personas servidoras públicas puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.
- **Directrices:** Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona en función de una o varias categorías.
- **LRAEG:** Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz Vélez  Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damian  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia del Gobierno del Estado	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiz  Coordinador General del Consejo Estatal del Café
--	---	--	--

JEFATURA



	Consejo Estatal del Café		Emisión	Agosto, 2026
			Número de Actualización	01
	Código de Conducta		Página	10 de 28

- **Principios:** El origen y punto de partida de los actos individuales, sobre los cuales, se construyen las relaciones humanas y sociales.
- **Principios constitucionales:** Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- **Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- **Reglas de integridad:** Las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública en el Gobierno del Estado de Guerrero.
- **SCyTG:** Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- **Valores:** Son cualidades adquiridas por las que una persona servidora pública es apreciada y que se convierten en actitudes positivas para la ciudadanía y la sociedad, contribuyendo a que las personas servidoras públicas actúen con una cultura de legalidad, para desempeñarse con honradez, responsabilidad y eficiencia.

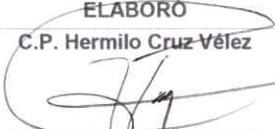
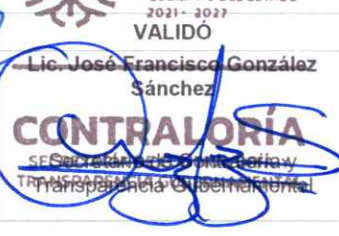
ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz Vélez Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damían Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiz Coordinador General del Consejo Estatal del Café
JEFATURA			

 	Consejo Estatal del Café	Emisión	Agosto, 2026
		Número de Actualización	01
	Código de Conducta	Página	11 de 28

PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

En el Consejo Estatal del Café, todo el personal que labora o presta sus servicios a través de un empleo, cargo o comisión, observará de manera frecuente y de acuerdo a las conductas de fomento a la integridad:

- ✓ Los **Principios** de Legalidad, Honradez, Imparcialidad, Eficiencia, Transparencia, Respeto a los Derechos Humanos, Economía, Ética y Eficacia.
- ✓ Los **Valores** de Interés público, Respeto, Cooperación, Disciplina, Profesionalismo, Integridad, Igualdad y no discriminación y Equidad de género.
- ✓ Las **Reglas de Integridad** de:
 - Regla 1. Actuación pública.
 - Regla 2. Información pública.
 - Regla 7. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.
 - Regla 11. Desempeño permanente con integridad; y
 - Regla 13. Comportamiento digno.

ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz-Vélez  Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damian  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez  SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSPARENCIA GOBIERNAL	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiz  Coordinador General del Consejo Estatal del Café
JEFATURA			

 	Consejo Estatal del Café		Emisión	Agosto, 2026
			Número de Actualización	01
	Código de Conducta		Página	12 de 28

CONDUCTAS DE FOMENTO A LA INTEGRIDAD

1. COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD

1.1 Vocación de servicio

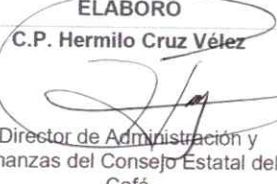
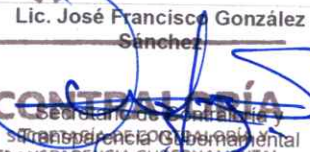
Las personas servidoras públicas del Consejo Estatal del Café desempeñarán sus funciones con responsabilidad, profesionalismo, imparcialidad, honestidad y sentido de servicio, privilegiando en todo momento el interés público sobre cualquier interés particular.

Brindarán atención oportuna, digna, incluyente, eficiente y de calidad a las personas productoras de café, campesinas, organizaciones del sector cafetalero y ciudadanía en general, proporcionando información clara, veraz y suficiente, sin generar obstáculos, retrasos injustificados o tratos preferenciales.

Asimismo, actuarán con respeto, empatía y sensibilidad, fortaleciendo la confianza ciudadana mediante un servicio basado en la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Ética, Honradez y Transparencia.
- **Valores:** Interés Público, Profesionalismo e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública, 2. Información pública, 11. Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, II y III de la LRAEG.

ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz Vélez  Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damán  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	 TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez  SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA GOBIERNAL	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiz  Coordinador General del Consejo Estatal del Café 
--	---	--	---

JEFATURA

 	Consejo Estatal del Café		Emisión	Agosto, 2026
			Número de Actualización	01
	Código de Conducta		Página	13 de 28

1.2 Objetividad en la entrega de apoyos

Las personas servidoras públicas participarán en la integración, evaluación y ejecución de programas de apoyo observando estrictamente los criterios de elegibilidad establecidos en la normatividad aplicable.

Evitarán favorecer o perjudicar a personas, organizaciones o grupos por motivos personales, políticos, económicos o de cualquier otra naturaleza.

Documentarán todas las actuaciones relacionadas con la asignación y seguimiento de apoyos, garantizando la transparencia y la trazabilidad de los procesos.

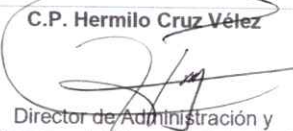
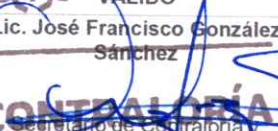
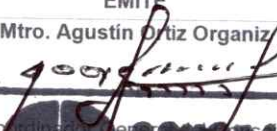
Vinculada con:

- **Principios:** Honradez, Imparcialidad y Ética.
- **Valores:** Interés público, Respeto e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública, 11. Desempeño permanente con integridad y 13. Comportamiento digno.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, III, VIII y IX de la LRAEG.

2. COMPROMISOS CON EL CONSEJO ESTATAL DEL CAFE

2.1 Prevención de conflictos de interés

Las personas servidoras públicas identificarán, informarán y evitarán cualquier situación en la que sus intereses personales, familiares, económicos o de negocios puedan influir o aparentar influir en el desempeño imparcial de sus funciones.

ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz Vélez  Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damján  SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Subsecretaría de Modernización Administrativa de la SCYTG	VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez  TRANSFORMANDO GUERRERO GOBIERNO DEL ESTADO SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiz  CONSEJO ESTATAL DEL CAFE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
--	--	--	---

JEFATURA

 	Consejo Estatal del Café		Emisión	Agosto, 2026
			Número de Actualización	01
	Código de Conducta		Página	14 de 28

Se abstendrán de solicitar, aceptar o recibir beneficios, regalos, dádivas, favores o cualquier ventaja indebida que pudiera comprometer la objetividad de sus decisiones o generar beneficios para sí mismas o para terceros.

Asimismo, garantizarán el cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, privilegiando la legalidad, la imparcialidad y la rendición de cuentas en todas sus actuaciones.

Vinculada con:

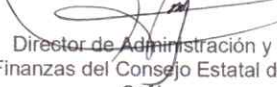
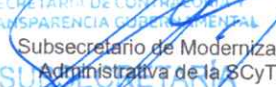
- **Principios:** Honradez, Imparcialidad y Ética.
- **Valores:** Interés público, Respeto e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública, 11. Desempeño permanente con integridad y 13. Comportamiento digno.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I, III, VIII y IX de la LRAEG.

2.2 Trato digno y respeto mutuo.

Las personas servidoras públicas del Consejo Estatal del Café mantendrán relaciones interpersonales basadas en el respeto mutuo, la igualdad, la inclusión, la comunicación efectiva y el trato digno, privilegiando en todo momento una convivencia armónica y profesional.

Promoverán el diálogo, la cooperación y el respeto a las opiniones y aportaciones de sus compañeras y compañeros de trabajo, así como de las personas productoras de café y de la ciudadanía en general, favoreciendo un ambiente de confianza y cordialidad.

En el desempeño de sus funciones, brindarán atención con cortesía, empatía, imparcialidad, sensibilidad y calidad, sin realizar distinciones por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual,

ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz Vélez  Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damían  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDA Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiz  Coordinador General del Consejo Estatal del Café
--	---	---	--





JEFATURA



	Consejo Estatal del Café	Emisión	Agosto, 2026
		Número de Actualización	01
	Código de Conducta	Página	15 de 28

identidad o expresión de género, estado civil o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, se abstendrán de realizar o tolerar actos de discriminación, violencia laboral, hostigamiento, acoso sexual, intimidación, amenazas, represalias o cualquier conducta que vulnere los derechos humanos, afecte la dignidad de las personas o deteriore las relaciones de respeto dentro y fuera de la Institución.

Vinculada con:

- **Principios:** Imparcialidad, Respeto a los Derechos Humanos y Ética.
- **Valores:** Respeto, Profesionalismo, Igualdad y no discriminación y Equidad de género.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública y 11. Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones IV y VII de la LRAEG.

2.3 Trabajo en equipo y colaboración.

Las personas servidoras públicas del Consejo Estatal del Café contribuirán a generar y preservar un ambiente laboral seguro, respetuoso, incluyente, colaborativo y libre de violencia, que favorezca el bienestar del personal y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Fomentarán el trabajo en equipo, la colaboración entre las distintas áreas administrativas, el intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas, promoviendo la mejora continua, la innovación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz Vález <i>[Firma]</i> Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damian <i>[Firma]</i> Subsecretaría de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sanchez <i>[Firma]</i> Secretaría de Generación de Empleo y Transparencia del Gobierno del Estado	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiz <i>[Firma]</i> Coordinador General del Consejo Estatal del Café
JEFATURA			

 	Consejo Estatal del Café		Emisión	Agosto, 2026
			Número de Actualización	01
	Código de Conducta		Página	16 de 28

Mantendrán una comunicación institucional respetuosa, objetiva y oportuna, privilegiando el diálogo y la solución constructiva de las diferencias, con el propósito de prevenir conflictos que afecten el desempeño de las funciones o la convivencia laboral.

Asimismo, evitarán conductas que deterioren el clima organizacional, tales como la difusión de rumores, la descalificación del trabajo de otras personas, la exclusión deliberada, la falta de colaboración, el abuso de autoridad, las represalias o cualquier acción u omisión que obstaculice el trabajo en equipo o afecte el desempeño institucional.

Vinculada con:

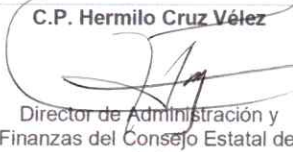
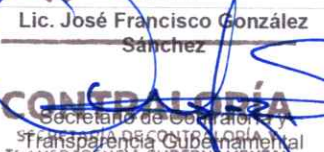
- **Principios:** Imparcialidad, Respeto a los Derechos Humanos y Ética.
- **Valores:** Respeto, Equidad de género, Integridad y Profesionalismo.
- **Reglas de Integridad:** 11. Desempeño permanente con integridad y 13. Comportamiento digno.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones IV y VII de la LRAEG.

3. COMPROMISOS CON MI EMPLEO, CARGO O COMISIÓN

3.1 Profesionalización y mejora continua

Las personas servidoras públicas fortalecerán permanentemente sus conocimientos, habilidades y competencias mediante la capacitación continua, con el propósito de mejorar la calidad del servicio que prestan.

Compartirán conocimientos y experiencias con sus compañeras y compañeros cuando ello contribuya al fortalecimiento institucional, promoviendo una cultura de aprendizaje, mejora continua y profesionalización.

ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz Vélez  Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	 VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiz  Coordinador General del Consejo Estatal del Café
--	--	---	--




	Consejo Estatal del Café		Emisión	Agosto, 2026
			Número de Actualización	01
	Código de Conducta		Página	17 de 28

Desempeñarán sus funciones con responsabilidad, diligencia, objetividad y apego a la normatividad aplicable.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Eficiencia y Eficacia.
- **Valores:** Cooperación, Disciplina, Integridad y Profesionalismo.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación pública y 11. Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y V de la LRAEG.

3.2 Salud, seguridad e higiene

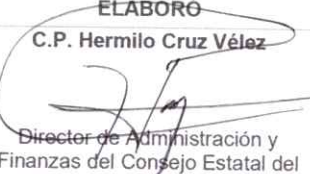
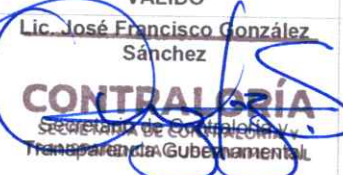
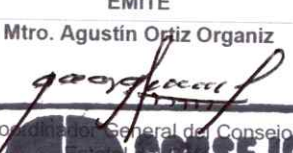
Las personas servidoras públicas contribuirán a mantener espacios de trabajo limpios, ordenados, seguros y accesibles, favoreciendo condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades institucionales.

Harán uso responsable de las instalaciones, mobiliario, equipo y demás bienes públicos, procurando su conservación y reportando oportunamente cualquier situación que represente un riesgo para la seguridad, la salud o el patrimonio institucional.

Asimismo, observarán las medidas de protección civil, seguridad e higiene establecidas por la Institución, promoviendo una cultura de prevención y autocuidado.

Vinculada con:

- **Principios:** Eficiencia, Economía y Eficacia.
- **Valores:** Disciplina, Profesionalismo e Interés Público.

ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz Vélez  Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damian SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG 	VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez SECRETARÍA DE CONTRALORÍA, TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL 	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiz  Contralor General del Consejo Estatal del Café 
JEFATURA			

 	Consejo Estatal del Café		Emisión	Agosto, 2026
			Número de Actualización	01
	Código de Conducta		Página	18 de 28

- **Regla de Integridad:** 1. Actuación Pública, 7. Administración de Bienes muebles e Inmuebles y 11. Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracción I de la LRAEG.

3.3 Protección de la información

Las personas servidoras públicas protegerán la información bajo su resguardo y utilizarán los datos personales únicamente para el cumplimiento de las atribuciones institucionales.

Se abstendrán de divulgar, alterar, utilizar o proporcionar información confidencial o reservada sin autorización o fundamento legal.

Aplicarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Imparcialidad y Ética.
- **Valores:** Interés público, Disciplina, Integridad y Profesionalismo.
- **Reglas de Integridad:** 2. Información pública y 11. Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y V de la LRAEG.

3.4 Uso responsable de los recursos públicos

Las personas servidoras públicas administrarán y utilizarán los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos del Consejo Estatal del Café con eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad, destinándolos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos institucionales.

ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz Vélez <i>[Firma]</i> Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damian <i>[Firma]</i> Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDO Lic. José Francisco González Sanchez <i>[Firma]</i> Secretario de Planeación y Transparencia	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiz <i>[Firma]</i> Coordinador General del Consejo Estatal del Café
---	--	---	---

JEFATURA

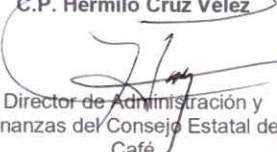


 	Consejo Estatal del Café		Emisión	Agosto, 2026
			Número de Actualización	01
	Código de Conducta		Página	19 de 28

Se abstendrán de utilizar bienes, vehículos oficiales, equipos, herramientas, combustibles, insumos o cualquier otro recurso público para fines personales, políticos, partidistas o distintos a los autorizados.

Vinculada con:

- **Principios:** Legalidad, Honradez, Eficiencia, Economía y Eficacia.
- **Valores:** Interés Público, Profesionalismo e Integridad.
- **Reglas de Integridad:** 1. Actuación Pública, 7. Administración de Bienes muebles e Inmuebles y 11. Desempeño permanente con integridad.
- **Directriz:** Artículo 7 fracciones I y VI de la LRAEG.

ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz Vélez  Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez  SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiz  Coordinador General del Consejo Estatal del Café
---	--	---	---

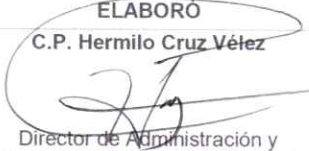
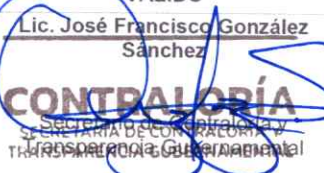
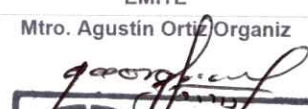
JEFATURA



 	Consejo Estatal del Café		Emisión	Agosto, 2026
			Número de Actualización	01
	Código de Conducta		Página	20 de 28

CARTA COMPROMISO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero, el personal del Consejo Estatal del Café deberá suscribir una Carta Compromiso que busca enmarcar en un documento el compromiso de dar cumplimiento a la normativa que regula su empleo, cargo o comisión independientemente de su régimen de contratación; como un acto simbólico ante sus compañeras y compañeros de trabajo, su institución y la ciudadanía.

 ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz Vélez  Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damian  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	 VÁLIDO Lic. José Francisco González Sánchez  SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GOBIERNAL	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiz  Coordinador General del Consejo Estatal del Café 
JEFATURA			

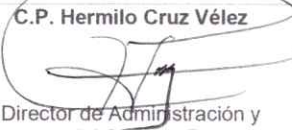
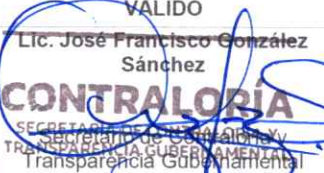
 	Consejo Estatal del Café	Emisión	Agosto, 2026
		Número de Actualización	01
	Código de Conducta	Página	21 de 28

JUICIOS ÉTICOS

Las personas servidoras públicas del Consejo Estatal del Café, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas:

- ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
- ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética y al Código de Conducta?
- ¿Mi conducta está alineada a los objetivos del Consejo Estatal del Café?
- ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir con la persona superior jerárquica, al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés o en su caso la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental a fin de recibir la asesoría que corresponda.

 ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz Vélez  Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	 VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	 VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez  Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiz  Comisionado General del Consejo Estatal del Café 
JEFATURA			

 	Consejo Estatal del Café		Emisión	Agosto, 2026
			Número de Actualización	01
	Código de Conducta		Página	22 de 28

DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

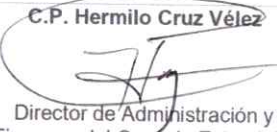
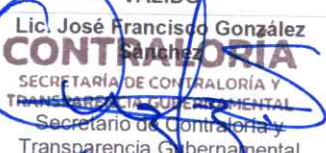
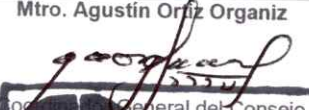
Los casos de vulneraciones a este documento se denunciarán atendiendo lo establecido en los artículos 26 y 27 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Guerrero.

Las denuncias se deberán de presentar ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés y/o el Órgano Interno de Control del Consejo Estatal del Café, las cuales deberán contar con los requisitos siguientes:

1. Datos generales de la presunta víctima
2. Puesto y ente público para la que labora
3. Domicilio para oír y recibir notificaciones
4. Datos que permitan identificar a las personas servidoras públicas involucradas
5. Narración sucinta de los hechos y actos relacionados con la denuncia, y
6. Las pruebas relacionadas con la denuncia, incluyendo el nombre y ubicación de las personas que atestigüen en caso de existir

En caso de requerirse más información derivado del proceso de atención e investigación sobre las denuncias, será solicitado por la autoridad que corresponda.



ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz Vélez  Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez  SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL JEFATURA	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiz  Comisionado General del Consejo Estatal del Café
---	--	--	---



 	Consejo Estatal del Café		Emisión	Agosto, 2026
			Número de Actualización	01
	Código de Conducta		Página	23 de 28

SANCIONES

A continuación, se cita a la letra el Título Cuarto de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero correspondiente a las sanciones:

Título Cuarto **Sanciones**

Capítulo I **Sanciones por faltas administrativas no graves**

Artículo 75. En los casos de responsabilidades administrativas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, la Secretaría o los órganos internos de control impondrán las sanciones administrativas siguientes:

- I. Amonestación pública o privada;
- II. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
- III. Destitución de su empleo, cargo o comisión; y
- IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

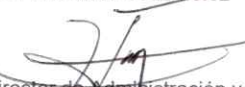
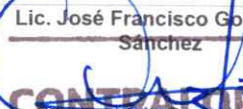
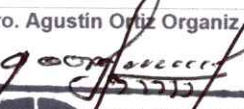
La Secretaría y los órganos internos de control podrán imponer una o más de las sanciones administrativas señaladas en este artículo, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la trascendencia de la falta administrativa no grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de uno a treinta días naturales.

En caso de que se imponga como sanción la inhabilitación temporal, ésta no será menor de tres meses ni podrá exceder de un año.

Artículo 76. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior, se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos, la antigüedad en el servicio;

ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz Vélez  Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damián  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiz  Coordinador General del Consejo 
JEFATURA			

 	Consejo Estatal del Café		Emisión	Agosto, 2026
			Número de Actualización	01
	Código de Conducta		Página	24 de 28

- II. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución; y
 III. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones.

En caso de reincidencia de faltas administrativas no graves, la sanción que imponga el órgano interno de control no podrá ser igual o menor a la impuesta con anterioridad.

Se considerará reincidente al que habiendo incurrido en una infracción que haya sido sancionada y haya causado ejecutoria, cometa otra del mismo tipo.

Artículo 77. Corresponde a la Secretaría o a los órganos internos de control imponer las sanciones por faltas administrativas no graves, y ejecutarlas. Los órganos internos de control podrán abstenerse de imponer la sanción que corresponda siempre que el servidor público:

- I. No haya sido sancionado previamente por la misma falta administrativa no grave; y
 II. No haya actuado de forma dolosa.

La Secretaría o los órganos internos de control dejarán constancia de la no imposición de la sanción a que se refiere el párrafo anterior.

Capítulo II

Sanciones para los servidores públicos por faltas graves

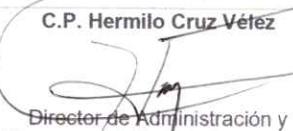
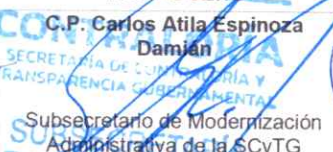
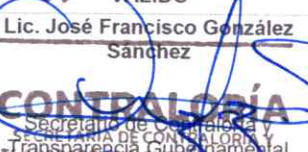
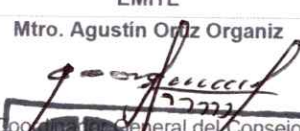
Artículo 78. Las sanciones administrativas que imponga el Tribunal de Justicia Administrativa a los servidores públicos, derivado de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, consistirán en:

- I. Suspensión del empleo, cargo o comisión;
 II. Destitución del empleo, cargo o comisión;
 III. Sanción económica; y
 IV. Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas.

A juicio del Tribunal de Justicia Administrativa, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa grave.

La suspensión del empleo, cargo o comisión que se imponga podrá ser de treinta a noventa días naturales.

En caso de que se determine la inhabilitación, esta será de uno hasta diez años si el monto

ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz Vétez  Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damján  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez  Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiz  Coordinador General del Consejo  CONSEJO ESTATAL DEL CAFE
--	---	--	--

JEFATURA

 	Consejo Estatal del Café		Emisión	Agosto, 2026
			Número de Actualización	01
	Código de Conducta		Página	25 de 28

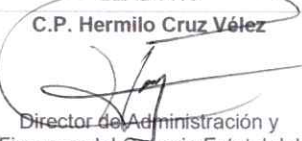
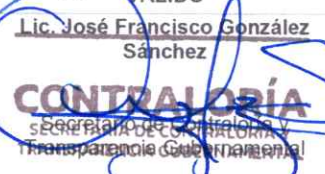
de la afectación de la falta administrativa grave no excede de doscientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y de diez a veinte años si dicho monto excede de dicho límite. Cuando no se cause daños o perjuicios, ni exista beneficio o lucro alguno, se podrán imponer de tres meses a un año de inhabilitación.

Artículo 79. En el caso de que la falta administrativa grave cometida por el servidor público le genere beneficios económicos, así mismo o a cualquiera de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, se le impondrá sanción económica que podrá alcanzar hasta dos tantos de los beneficios obtenidos. En ningún caso la sanción económica que se imponga podrá ser menor o igual al monto de los beneficios económicos obtenidos. Lo anterior, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo anterior.

El Tribunal de Justicia Administrativa determinará el pago de una indemnización cuando, la falta administrativa grave a que se refiere el párrafo anterior provocó daños y perjuicios a la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al patrimonio de los entes públicos. En dichos casos, el servidor público estará obligado a reparar la totalidad de los daños y perjuicios causados y las personas que, en su caso, también hayan obtenido un beneficio indebido, serán solidariamente responsables.

Artículo 80. Para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 78 de esta Ley se deberán considerar los elementos del empleo, cargo o comisión que desempeñaba el servidor público cuando incurrió en la falta, así como los siguientes:

- I. Los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones;
- II. El nivel jerárquico y los antecedentes del infractor, entre ellos la antigüedad en el servicio;
- III. Las circunstancias socioeconómicas del servidor público;
- IV. Las condiciones exteriores y los medios de ejecución;
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- VI. El monto del beneficio derivado de la infracción que haya obtenido el responsable.

ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz Vélez  Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damian  Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDO Lic. José Francisco González Sánchez  Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiz  Coordinador General del Consejo Estatal del Café 
---	--	---	---

JEFATURA

 	Consejo Estatal del Café		Emisión	Agosto, 2026
			Número de Actualización	01
	Código de Conducta		Página	26 de 28

INSTANCIA DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Los casos no previstos en este Código de Conducta, serán resueltos por el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Estatal del Café a propuesta de la persona titular de la Presidencia con la asesoría en su caso de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

ELABORÓ C.P. Hermilo Cruz Vélez Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO C.P. Carlos Atila Espinoza Damján Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDÓ Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE Mtro. Agustín Ortiz Organiz
JEFATURA			

 	Consejo Estatal del Café		Emisión	Agosto, 2026
			Número de Actualización	01
	Código de Conducta		Página	27 de 28

ANEXOS

Anexo 1

Bases Generales en Ética e Integridad Pública

PRINCIPIOS	VALORES	REGLAS DE INTEGRIDAD
I. Legalidad	I. Interés Público	1. Actuación pública
II. Honradez	II. Respeto	2. Información pública
III. Lealtad	III. Cooperación	3. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones
IV. Imparcialidad	IV. Liderazgo	4. Programas gubernamentales
V. Eficiencia	V. Disciplina	5. Trámites y servicios
VI. Transparencia	VI. Profesionalismo	6. Recursos humanos
VII. Respeto a los Derechos Humanos	VII. Competencia por Mérito	7. Administración de bienes muebles e inmuebles
VIII. Economía	VIII. Integridad	8. Procesos de evaluación
IX. Ética	IX. Igualdad y No Discriminación	9. Control interno
X. Eficacia	X. Equidad de Género	10. Procedimiento administrativo
	XI. Cuidado del Entorno Cultural y Ecológico	11. Desempeño permanente con integridad
		12. Cooperación con la integridad
		13. Comportamiento digno

ELABORÓ

C.P. Hermilo Cruz Vélez

Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café

VISTO BUENO

C.P. Carlos Atila Espinoza Damíán

Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG

VALIDO

Lic. José Francisco González Sánchez

Secretaría de Contratación y Transparencia Gubernamental

EMITE

Mtro. Agustín Ortiz Organiz

Coordinador General del Consejo Estatal del Café

JEFATURA



 	Consejo Estatal del Café		Emisión	Agosto, 2026
			Número de Actualización	01
	Código de Conducta		Página	28 de 28

Anexo 2

Directrices que rigen la actuación pública

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus facultades, atribuciones y funciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener ilegalmente algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;

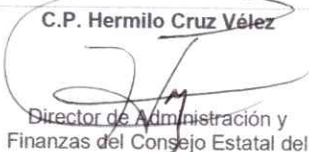
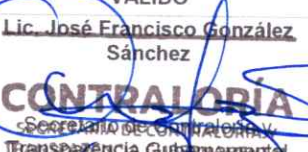
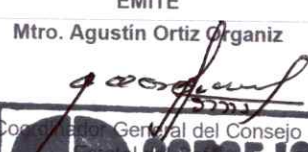
VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios previstos en este artículo;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución del Estado;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones; y

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al servicio público del Estado.

ELABORÓ  C.P. Hermilo Cruz Vélez Director de Administración y Finanzas del Consejo Estatal del Café	VISTO BUENO  C.P. Carlos Atila Espinoza Damían Subsecretario de Modernización Administrativa de la SCyTG	VALIDO  Lic. José Francisco González Sánchez Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental	EMITE  Mtro. Agustín Ortiz Organiz Coordinador General del Consejo Estatal del Café
JEFATURA			

